

FORMULARIO PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION
--

1) Campo de aplicación / líneas prioritarias:

1.1 Campo de aplicación: Problemáticas actuales del Derecho Internacional. Derecho de nacionalidad. Derechos humanos.

1.2 Líneas prioritarias:

1.2.a Política pública y marco legal sobre el otorgamiento de la ciudadanía argentina.

1.2.b Política pública para la igualdad ante el ejercicio del derecho de nacionalidad.

1.2.c Técnica legislativa, lenguaje claro en normas de orden público.

2) Título del Proyecto:

Hacia una ley de Ciudadanía Integral en Argentina con estándares nacionales e internacionales.

3.) Entidades Participantes¹

Entidad:² Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales (UCES).

Tipo de vinculación: La directora es docente de la carrera de abogacía modalidad a distancia y la co-directora es docente de carrera abogacía (sede centro) de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas.

Descripción de la vinculación: En UCES la directora es docente de la asignatura Derecho del Consumidor y del Usuario y de Contratos Civiles y

¹ Se refiere además de UCES:

² Nombre si es una entidad científica o Razón Social si se refiere a una empresa.

Comerciales y la co-directora es docente de Contratos Civiles y Comerciales de UCES.

4) Responsables:

4.1) Cátedra/ s: Derecho del Consumidor y del Usuario, Contratos Civiles y Comerciales.

4.2) Carrera/ s: Abogacía a distancia y presencial.

4.3) Facultad/ es: Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas (UCES).

4.4) Sede/ s: carrera a distancia y UCES centro.

4.5) Instituto o Centro de Investigación en el cual se radica el proyecto:
Instituto de Ciencias Jurídicas y Políticas.

4.6) Director del Proyecto³:

Apellido y Nombre⁴: Stupenengo, María.

Lugar Principal de Trabajo⁵: UCES carrera a distancia.

Funciones⁶: monitorear, dirigir y evaluar la marcha del Proyecto.

Dedicación⁷ : 7 horas semanales

4.7) Co-director del Proyecto:

Apellido y Nombre⁸: Maggio, Lorena Fernanda

Lugar Principal de Trabajo⁹: UCES centro.

Funciones¹⁰: Co-dirigir, monitorear y evaluar el Proyecto.

Dedicación¹¹ 4 horas semanales.

³ Debe tener título de posgrado (de carrera de especialización, maestría o doctorado).

⁴ [Anexar CV actualizado descargado de CONEAU GLOBAL.](#)

⁵ En función de las horas semanales dedicadas.

⁶ Se refiere a las funciones que desarrollará para monitorear, dirigir y evaluar la marcha del Programa.

⁷ Expresado en Horas Semanales dedicadas a la labor de gestionar el Programa.

⁸ [Anexar CV actualizado descargado de CONEAU GLOBAL.](#)

⁹ En función de las horas semanales dedicadas.

¹⁰ Se refiere a las funciones que desarrollará para monitorear, dirigir y evaluar la marcha del Programa.

¹¹ Expresado en Horas Semanales dedicadas a la laboral de gestionar el Programa.

5) Antecedentes del Equipo de Investigación

Como “equipo” no registran antecedentes.

6) Problema y Justificación

La presente investigación tiene como punto de partida la observación del Informe sobre las migraciones en el mundo 2022 (ONU, 2022). Allí, se determinó que, si bien la inmensa mayoría de las personas siguen viviendo en los países en que nacieron, Argentina es el país que recibe la mayor cantidad de inmigrantes del territorio integrado por los países de América Latina y el Caribe.

El fenómeno de la inmigración no es una situación novedosa para nuestro país, dado que es un hecho que se vislumbra desde finales del 1800.

Históricamente nuestro país optó por una política abierta y generosa en la acogida del extranjero que desea vivir en el país.

De ese modo, se verifican períodos en los que destacan particularmente el ingreso de masas inmigrantes de una misma zona.

Así, durante el siglo XIX el aluvión provino de Europa Occidental compuesto en gran medida por españoles, italianos, alemanes y suizos, teniendo como motivaciones la de huir de períodos de guerras y desabastecimiento, además, buscaban encontrar nuevas posibilidades de desarrollo económico en un país donde se garantiza el trato no discriminatorio e igualitario.

Durante el siglo XX podemos encontrar una gran masa migratoria entre los años 1945 y 1976 proveniente de los países limítrofes -Bolivia, Chile y Paraguay- y de países de la región como Perú. Entre 1995 y el año 2000 la masa migratoria se mantuvo, vale decir, provenían de países vecinos -Bolivia, Paraguay y Perú- descendiendo abruptamente los de nacionalidad chilena y uruguaya.

En el año 1994, en el marco de la desarticulación política de la ex Unión Soviética, el gobierno argentino dispuso un tratamiento migratorio especial destinado a los nacionales de varias repúblicas de Europa del Este en las que

incluía a Croacia, Eslovaquia, Hungría, Polonia, República Checa, Rumania, Rusia, Ucrania, Yugoslavia, entre otras (Masseroni y Ponisio, 2005).

Ya en este siglo, se puede destacar que entre los años 2015 y 2020 la inmigración se marca por venezolanos y colombianos debido a los procesos políticos de esos países (Datosmacro.com, Argentina inmigración, 2015-2020, tabla, fila 5). A partir de 2020 se presenta un ingreso en masa de familias rusas y, en un menor porcentaje, de familias ucranianas como consecuencia del conflicto bélico en que se encuentran inmersos ambos países.

En resumen, es indudable que Argentina es un país abierto y receptivo siendo uno de los elegidos por los inmigrantes que desean llegar a América Latina.

Lo cierto es que una vez llegado el inmigrante debe comenzar a vivir e incluir costumbres que no le son propias. Estos esfuerzos de inserción y la receptividad abierta deberían generar en ellos el deseo de ser parte de la sociedad argentina abandonando la idea de inmigrante para ser residente y ser reconocido como nacional en el país donde se encuentra su centro de vida. Pero, esto no sucede, y el porcentaje de residentes que comienzan los trámites para la obtención de la nacionalidad argentina es pequeño en relación con los residentes.

Si bien este trabajo no se basa en analizar los motivos que generan esta diferencia entendemos interesante mencionar que las causales de este fenómeno podrían estar fundadas en la indiferencia en las cuestiones políticas, la gran amplitud de derechos que le son reconocidos a los extranjeros en las áreas de salud, educación, entre otras, y la ausencia de beneficios aportados por la naturalización.

Todos estos datos estadísticos nos invitan a reflexionar sobre la importancia que representa la Ley 346, Ley de Ciudadanía, ya que consideramos consiste en una herramienta fundamental que fusiona el derecho a tener un reconocimiento pleno de todos los derechos y obligaciones propias de un nacional de origen, abandonando una nacionalidad que ya no se vea

estrictamente vinculada con su lugar de nacimiento; sino que, finalmente, represente y coincida con el deseo de pertenecer y ser reconocido como integrante de la sociedad en la que se encuentra inserto y viviendo en comunidad.

El derecho de nacionalidad es un derecho humano, fundamental y personalísimo del individuo que ha sido reconocido en distintos instrumentos internacionales que, a partir de la reforma de 1994, gozan de jerarquía constitucional (art. 75, incisos 12 y 22; conf. arts. 7.1 y 8 de la Convención sobre los Derechos del Niño; art. 20 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; art. 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

En estos últimos años, luego de la reforma constitucional de 1994, observamos un gran avance en cuanto a los reconocimientos de nuevos derechos y paradigmas, entre los que se destacan la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, la información y educación ambientales y la prohibición del ingreso al territorio nacional de residuos peligrosos y radioactivos (art. 41) y el derecho de consumidores y usuarios (art. 42). En este mismo sentido se produce la constitucionalización del Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN) afirmándose el reconocimiento de los principios de progresividad, capacidad progresiva, interés superior del niño, niña y adolescente, la prevención anticipada del daño. Otros avances son la Ley de Matrimonio Igualitario, la Ley de Voto Joven y las últimas resoluciones en materia migratoria que otorgan el carácter de refugiado a diferentes programas especiales impactan en el Derecho Migratorio y, por ende, en el derecho de Ciudadanía.

Dichos avances normativos conjugados con los desarrollos tecnológicos traen aparejados que todas las personas puedan concretar la idea de conocer nuevos países, emigrar, y encontrar un nuevo lugar donde afianzarse, siendo Argentina uno de los mayores receptores de migrantes de toda América. Es por esto que es necesario y no cabe duda que debe estar preparada para tener un

sistema normativo de otorgamiento de nacionalidad acorde a tales circunstancias y coherente con los estándares nacionales e internacionales.

Finalmente, y teniendo como antecedentes que el conjunto normativo para inmigrantes se encuentra en permanente actualización y modificaciones desde el 17 de diciembre de 2003 cuando se sancionó la Ley N° 25.871, la cual instituyó el actual régimen legal en materia de política migratoria argentina; pero ello no sucede respecto de las normas para la obtención de la nacionalidad argentina, cuya ley data de 1869, creemos oportuno preguntarnos **¿De qué manera cabe readecuar la normativización de la Ley de Ciudadanía a fin de contemplar los nuevos paradigmas y derechos incluidos en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Código Civil y Comercial de la Nación y Ley de voto joven en Argentina?**

Entendemos indispensable que los conjuntos normativos de un país vayan acompañando los avances en el reconocimiento de derechos, deberes y obligaciones. Así, la Ley 346 por su larga data y pocas modificaciones constituye una deuda entre el Estado y los habitantes del suelo argentino y quienes sin habitar pueden optar por acceder a la nacionalidad argentina.

Estamos convencidos que es imprescindible incorporar de modo adecuado todos los derechos humanos reconocidos tanto por la Constitución Nacional como por los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional incluyendo una mirada a una sociedad multicultural, diversa y en post de incluir nuevos paradigmas y que contenga normas vigentes con visión a futuro.

El punto de partida de la presente investigación es el estudio de la rama del sistema jurídico denominada Derecho de Nacionalidad cuyo objetivo final versa sobre el análisis de la necesidad de adecuar su antiquísimo plexo normativo. En la necesidad de construir una actualizada y efectiva tutela de los derechos y deberes de los nacionales o ciudadanos en Argentina es imperioso incluir y *aggiornarnos* a los nuevos paradigmas y derechos reconocidos mediante el estudio transversal de las diferentes ramas del derecho para que, finalmente, se logre una normativización que incluya la posibilidad de requerir el

cumplimiento de requisitos de atribución, adquisición, cancelación, pérdida o determinación de una nacionalidad y/o doble nacionalidad para los individuos sin encontrar contradicciones frente a los nuevos derechos recogidos por nuestro ordenamiento jurídico.

A tales fines, pensamos que esta investigación debe centrarse en tres líneas de investigación. Las dos primeras que versarán exclusivamente sobre la potencialidad de los requisitos exigibles para los solicitantes, tanto de fondo como de forma o procesales, y la última, fundada en el estudio específico sobre el lenguaje normativo.

A partir de todo lo expuesto, será importante enfocarse y determinar las características y/o requisitos necesarios para obtener el reconocimiento de ciudadanos argentinos; observar a quiénes pueden identificárseles como minorías doblemente vulnerables; luego especificar sobre el tipo de proceso judicial y las normas de forma y, finalmente, centrarnos en la elaboración de la norma jurídica actualizada con lenguaje claro e inclusivo.

Creemos que la investigación propuesta presenta una relevancia académica y social por cuanto los destinatarios finales del Derecho a la nacionalidad son todos los habitantes del suelo argentino y quienes si bien no lo habitan poseen las características tales que les asiste el derecho de que les sea otorgada la nacionalidad argentina.

También consideramos que la renovación normativa podrá dar mayor participación frente a los organismos internacionales y/u otros países miembros de aquellos para realizar negociaciones y/o tratativas respecto de temas como la salud, educación, entre otros.

Asimismo, engendrará en los propios inmigrantes la necesidad de reflexionar sobre la importancia de sentirse incluidos en el proyecto de país como nacionales abandonando la idea de extranjería.

Además, la proyección de adecuar las normas buscará que el procedimiento procesal se vuelva realmente federal y que recale de igual modo

en cada uno de los juzgados del país que tienen a su cargo el trámite de sentencias sobre el reconocimiento y otorgamiento de la nacionalidad argentina. Invitará a que los diferentes interlocutores que son necesarios para llevar adelante los procedimientos puedan encontrar un espacio renovado que dé respuesta clara a las necesidades actuales de los requirentes.

Finalmente, entendemos que es necesario generar respuestas globales que sirvan de aplicación del derecho como práctica social a nivel nacional homogénea, brindando un completo conocimiento científico y académico para los diferentes operadores de justicia y para la ciudadanía en general.

7) Marco conceptual

Para abordar este Proyecto de Investigación consideramos necesario determinar qué entendemos por Derecho a la Nacionalidad, Nuevas Generaciones de derechos humanos, migrantes y principio de progresividad.

7.1) Derecho a la Nacionalidad

Es un derecho humano fundamental que consiste en la obligación que posee un Estado en reconocerle a cada persona, con determinadas características, la adquisición, cambio, mantenimiento de la determinación de pertenencia hacia dicho Estado. Básicamente, este derecho esencial se administra a través de las políticas de cada Estado, bajo una relación que articula el otorgamiento y/o reconocimiento de derechos y deberes entre el Estado y una persona.

En este sentido la Corte Interamericana de Derechos Humanos definió la nacionalidad como "...el vínculo jurídico que liga a una persona con un Estado determinado por medio del cual se obliga con él con relaciones de lealtad y fidelidad y se hace acreedor a su protección diplomática" (CIDH, Caso Castillo Petruzzi y o.vs. Perú. 01/05/1999, párr. 99, p. 36).

Asimismo, la CIDH en la Opinión Consultiva 04/84 (19/01/1984) determinó que:

La nacionalidad, conforme se acepta mayoritariamente, debe ser considerada como un estado natural del ser humano. Tal estado es no sólo el fundamento mismo de su capacidad política sino también de parte de su capacidad civil. De allí que, no obstante que tradicionalmente se ha aceptado que la determinación y regulación de la nacionalidad son competencia de cada Estado, la evolución cumplida en esta materia nos demuestra que el derecho internacional impone ciertos límites a la discrecionalidad de los Estados y que, en su estado actual, en la reglamentación de la nacionalidad no sólo concurren competencias de los Estados sino también las exigencias de la protección integral de los derechos humanos (punto 32).

En resumen, podemos definirlo como la relación que se entabla entre una persona y un Estado a través del ordenamiento jurídico interno que este último establece para reconocerle deberes y derechos iguales para con todos los demás integrantes que posean igual nacionalidad, limitado por el marco de las normas internacionales.

Los diferentes Estados establecen los modos en que la nacionalidad puede ser adquirida pudiéndose dividir en originarios o derivados. En el primer grupo se encuentran los denominados *ius soli*, según el lugar donde se nace y *ius sanguini*, también conocido como el derecho por la sangre, y es otorgado a partir de la determinación del hecho originario que se basa en la nacionalidad de sus progenitores. En el segundo grupo debemos mencionar a todas aquellas personas que adquieren la nacionalidad a partir de la opción o la solicitud de nacionalización, que se producirá a partir del cumplimiento de los requisitos solicitados por el Estado Nacional, a través de un procedimiento instituido por aquél.

Entre las fuentes internacionales del derecho de Nacionalidad se destacan principalmente: Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948, art. 15), Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948, art. 19), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969, art. 20), Convención sobre los Derechos del Niño (1989, arts. 7 y 8), Pacto

Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966, art. 24), Convención para Reducir Casos de Apátridas (1961, art. 1 y art. 4), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (1979, art. 9), la Convención sobre la nacionalidad de la mujer casada (1957), la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2016), la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (2005), la Convención sobre el estatuto de los refugiados (1951) y su Protocolo sobre el estatuto de los refugiado, y la Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en que viven (1985).

Dichas fuentes deben configurar un marco para abordar el estudio de esta investigación y determinar los alcances de los conceptos expuestos por la Ley 346 cuando habla de argentinos y argentinas nativos y por opción. Sumando a ello, la necesidad de indagar sobre la transversalidad de los derechos civiles expuestos con la modificación de la Constitución Nacional (1994), el CCCN (2015) y las leyes de matrimonio igualitario, Ley de Voto Joven, entre otras.

Todo este esfuerzo, necesariamente deberá derivar en la necesidad de conceptualizar mediante un criterio lógico-deductivo los vocablos: extranjero, refugiado y ciudadano.

7.2) Nuevas Generaciones de derechos humanos

Las llamadas generaciones de derechos son aquellos derechos humanos que nacen reconocimiento de derechos humanos en bloque que sobre determinada una materia o temática en común y que luego de reconocidos en un mismo tiempo y espacio no van a poder ser desoídos por los Estados, en virtud del principio de progresividad.

Tienen como finalidad caracterizar y determinar los próximos objetivos que deben ser reconocidos en los Estados y éstos son consecuencia o un acto reflejo de los avances culturales, económicos, sociológicos, etc.

A nivel internacional, y en concordancia así se ve reflejado en nuestra ley suprema, donde podemos reconocer tres generaciones de derechos. Así tenemos dentro de la Primera Generación los derechos individuales que corresponden con los derechos civiles y políticos, tales como el derecho a la vida, la integridad física, la libertad, la igualdad ante la ley, la prohibición de la tortura, la libertad religiosa, y el derecho a la nacionalidad, entre otros; los de Segunda Generación: son los derechos de la igualdad o derechos económicos, sociales y culturales. Es decir, derecho a una adecuada calidad de vida, el derecho al trabajo, el derecho de pertenecer a un sindicato, el derecho a la salud y a la educación; los de Tercera Generación se incluye a los derechos colectivos, de la solidaridad o emergentes, haciendo foco en el desarrollo sostenible, el derecho a la paz, el derecho al medio ambiente sano, derechos de los consumidores, o la protección frente a la manipulación genética. La aparición de estos derechos se debe a la necesidad de cooperación entre grupos y naciones para afrontar problemas globales.

Y finalmente los de Cuarta Generación que nacen a partir de los avances del ciberespacio, que incluye las tecnologías de la Información y de la comunicación (TIC), vale decir, derecho de acceso a la informática, derecho a acceder al espacio que supone la nueva sociedad de la información en condiciones de igualdad y no discriminación, derecho a formarse en las nuevas tecnologías, derecho a la autodeterminación informativa, derecho al Habeas Data y a la seguridad digital.

Sobre esta base, debemos centrar nuestra investigación sabiendo que la nueva sociedad de consumo, el dinamismo, los vertiginosos cambios climáticos, avances tecnológicos y la facilidad con la que los seres humanos podemos recorrer el planeta tierra van a tener necesariamente que hacernos replantear la indagación aquí formulada.

7.3) Migrantes

Es pertinente comenzar indicando que mediante el Decreto 21.430, efectuado bajo la presidencia de J.D. Perón, se instauró el Día del Inmigrante en la Argentina. Este acto constituyó el primer decreto firmado que fomentaba a la inmigración poniendo de resalto la importancia de la recepción abierta a los extranjeros. Desde aquel momento a hoy la población migrante fue creciendo o descendiendo, dependiendo de los momentos políticos o de las políticas gestionantes tanto de nuestro país como de las pertenecientes a los migrantes, pero lo que es un hecho concreto es que en la actualidad la población migrante representa alrededor de un 5,3% del total de la población Argentina, constituyéndose uno de los primeros en la escala de receptores de migrantes de la región conformada por el Caribe y América del Sur.

Bajo el término de migrante se deben incluir todos los individuos que se desplazan desde su lugar de origen a un lugar de destino debiendo atravesar límites geográficos.

En Argentina es la Dirección Nacional de Migraciones, dependiente del Ministerio del Interior, quien debe efectuar el registro de los movimientos migratorios siendo los encargados de asignar los diferentes tipos de residencias, entre los que la normas preveen la residencia precaria, residencia transitoria, la residencia temporaria y la residencia permanente.

Este organismo también tiene la función de otorgar los permisos a aquellas personas que poseen la categoría de refugiadas. Se consideran refugiados a los individuos que no se encuentran viviendo en su lugar de origen debido a la peligrosidad que implica la permanencia en aquél debido a características personalísimas de dicho individuo, tales como raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social u opiniones políticas y catástrofes ambientales. Por ello es necesario que para garantizar su integridad se les brinde protección internacional.

Estas particularidades se pueden encuadrar como individuos a quienes se les puede reconocer más de una vulnerabilidad, vale decir, que poseen alguna

"

característica desventajosa, además, de su calidad de migrante que lo hace más frágil ante la posibilidad de desarrollarse o incluirse en el país receptor.

Pueden ser reconocidos como grupos vulnerables en nuestro país a los niños/as y adolescentes, adultos/as mayores, mujeres, personas LGBTI+, personas con discapacidad e integrantes de países que pueden estar sometidos a políticas restrictivas de derechos o en guerra o por desastres ambientales o naturales.

7.4) Principio de Progresividad

Este principio posee basamento en la idea de que el Estado debe generar las medidas técnicas, legislativas y económicas necesarias para alcanzar de modo sucesivo e ininterrumpido la plena efectividad de los derechos que reconoce y pretende garantizar para las personas. Por lo tanto, establece que los derechos reconocidos, adquiridos y jerarquizados no pueden posteriormente ser retractados, por lo cual, al sólo poder aumentar, progresan gradualmente.

Sobre lo antedicho es válido mencionar que no resulta suficiente la sola mención ideológica o el reconocimiento teórico y abstracto del derecho, sino que debe pretenderse su efectiva realización y alcanzar un desarrollo máximo de éste. Como afirma Ronconi (2010) debe ser utilizado, este principio, para brindar auxilio a los “derechos sociales”, implicando siempre un avance y no un retroceso.

Esta regla de progresividad es interpretativa y tiene origen en el campo del derecho internacional, específicamente es uno de los principios de los derechos humanos. Por ello, es ubicable normativamente en los tratados internacionales teniendo entre sus primeros antecedentes al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos -1966- y a la Convención Interamericana de Derechos Humanos -1969-. Asimismo, podemos reconocer la existencia de un antecedente doctrinario, pues algunos teóricos, como Deveali (1953), referían principios, por ejemplo, el de “progresión racional” (p.111), como las bases del desarrollo del derecho laboral.

"

La intención esencial es que la apertura al reconocimiento de mayores derechos siga expandiéndose hacia adelante, sabiendo que los derechos conforman un conjunto dinámico.

En definitiva, la acción principal de este principio radica en la efectiva tutela hacia la prohibición retornar, regresar o retrotraer el nivel de garantía ya reconocido a un determinado derecho, generalmente ubicable en la esfera de los derechos humanos o sociales. Consecuentemente, no deben admitirse retractaciones, ni fácticas y normativas en las políticas públicas destinadas a dotar de vigencia efectiva a los derechos sociales reconocidos en los tratados de derechos humanos. Precisamente, González Ballar (2013, p.77) ha realizado un paralelismo entre este principio y la teoría de la evolución de Darwin para significar su importancia y desarrollo.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos reconoce este principio en la causa “Lagos del Campo vs. Perú” del 31 de agosto de 2017, en los considerandos 51º de los votos de Ferrer, Mac-Gregor Poissot donde expresan “Este caso muestra cómo la afectación a un derecho catalogado como social no conlleva necesariamente a la necesidad de evaluaciones sobre la progresividad o no regresividad” y el considerando 8º del voto de Sierra Porto -parcialmente en disidencia- que dice:

el artículo 26 de la CADH no establece un catálogo de derechos, sino que la obligación que este artículo implica y que la Corte puede supervisar de manera directa es el cumplimiento de la obligación de, ha hecho referencia sobre este punto en relación a la ratificación del derecho social a la estabilidad laboral desarrollo progresivo y su consecuente deber de no regresividad, de los derechos que se pudieran derivar de la Carta de la Organización de Estados Americanos.

Un factor de estudio que no debemos dejar de indagar es la forma en que debe interpretarse o incorporarse dentro de los diferentes estándares normativos. La Argentina a partir de la reforma de la Constitución Nacional de 1994 incorporó, mediante el artículo 75, inciso 22, a los tratados internacionales

y les reconoció igual jerarquía que la carta máxima. Consecuentemente, nuestro país posee este nuevo principio general (Gherzi, Weingarten, 2015).

Inmiscuyéndonos en el ámbito del derecho de nacionalidad y ante el requerimiento de obtención de la ciudadanía corresponderá efectuar un pormenorizado relevamiento sobre las normas que en el transcurso del tiempo tratan la temática, debiendo establecerse si los parámetros nacionales e internacionales que fueron ratificados por la Argentina cumplen con este principio de no regresión o de progresividad.

Precisamente, y ante el dictado de nuevas normas o leyes que reconocen nuevos derechos, tales como la Ley de Voto Joven o el cambio de paradigma respecto de la autonomía progresiva de los adolescentes, la constitucionalización del derecho privado, las inclusiones de nuevas circunstancias que otorgan la residencia al extranjero; nos insta a replantearnos si el proceso de otorgamiento de nacionalidad argentina en los tribunales debe ser readecuado.

En este sentido Lorenzetti (2012) manifiesta que

En un sistema complejo existe una relación ineludible de la norma codificada con la constitución, tratados internacionales, leyes, jurisprudencia, usos, de modo que quien aplica la ley o la interpreta establece un diálogo de fuentes que debe ser razonablemente fundado (artículos 1, 2 y 3). Se trata de directivas para la decisión judicial, que debe comenzar por el método deductivo, someterse al control de los precedentes, verificar la coherencia con el resto del ordenamiento, y dar explicaciones suficientemente razonables... La mayoría de los códigos existentes se basan en una división tajante entre el derecho público y privado. En este Proyecto existe una comunicabilidad de principios entre lo público y lo privado en numerosos casos (p .4).

Es por todo lo revelado anteriormente que comprendemos que en los últimos tiempos no solamente hubo una expansión en el derecho internacional sobre la utilización de principios generales para el reconocimiento de derechos sociales, sino que también estas herramientas, al menos en Argentina, fijaron pauta para ser fundamento de normas en el ámbito local, que no pueden ser

ignoradas y que, en ese marco la Ley 346 y sus modificatorias y reglamentación, deban ser readecuadas.

8) Objetivos

8.1) Objetivo general

8.1.1 Señalar de qué manera cabe readecuar la normativización de la Ley de Ciudadanía a fin de contemplar los nuevos paradigmas y derechos incluidos en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Código Civil y Comercial de la Nación y Ley de voto joven en Argentina.

8.2) Objetivos específicos

8.2.1 Describir la situación actual de la Ley 346 en el marco de los nuevos paradigmas y derechos reconocidos en los Tratados Internacionales, CN, CCCN y Ley de Voto Joven.

8.2.2 Describir los requisitos necesarios para ser declarado ciudadano argentino en el marco de la solicitud de nacionalización, puntualizando las excepciones de cumplimiento previstas en la Ley 346.

8.2.3 Listar Tratados, Programas y Proyectos suscriptos por Argentina en el ámbito de organizaciones internacionales.

8.2.4 Identificar los términos o vocablos no inclusivos de la Ley 346, paradigmas y derechos nuevos no mencionados introducidos por TI, CN, CCCN, Voto Ley Joven.

8.2.5 Indagar en términos estadísticos sobre la correlación entre la solicitud de residencia y la de nacionalización, incluyendo refugiados.

8.2.6 Determinar la cantidad de trámites de solicitud de carta de nacionalidad iniciados en el periodo 2022-2023.

8.2.7 Describir nuevos institutos como la cancelación y renuncia de nacionalidad tomando como punto de partida la Ley 346, nuevos paradigmas y derechos reconocidos en los Tratados Internacionales, CN, CCCN y Ley de Voto Joven.

8.2.8 Brindar fundamentos que determinan la importancia de la necesidad de motivar a que los inmigrantes deseen nacionalizarse.

8.2.9 Diseñar programas que tengan como objetivo la inclusión del migrante como nacionalizado.

8.2.10 Realizar una guía para que los ejecutantes de los trámites de nacionalidad puedan diagnosticar y generar un conocimiento sobre los desafíos que se generan en cada región de la Argentina, estableciendo criterios objetivos para los vacíos legales que presenta la Ley 346 que brinden un planteo sobre un nuevo ordenamiento normativo que dé respuestas a las problemáticas evidenciadas.

9) Hipótesis

Es necesario efectuar una readecuación de la normativización de la Ley de Ciudadanía que contemple los nuevos paradigmas y derechos incluidos en la Constitución Nacional, Tratados Internacionales, Código Civil y Comercial de la Nación y Ley de Voto Joven en Argentina.

10) Metodología

En cuanto a la metodología aplicamos diferentes métodos porque creemos que es más favorable para alcanzar el objetivo, la conjugación de varios de ellos con la finalidad de obtener una confirmación o refutación de la hipótesis.

A partir del método Histórico–Lógico plasmamos los antecedentes jurídicos y doctrinarios sobre el reconocimiento del Derecho a la Nacionalidad, el principio de no regresión, los derechos de los refugiados y minorías vulnerables y la forma en la que las autoridades judiciales lo plasman para determinar el otorgamiento o denegación de la solicitud de nacionalidad.

Aplicamos el Método Inductivo-Deductivo para examinar los derechos de los nacionalizables aplicados a los nuevos paradigmas y derechos reconocidos tanto en la Carta Magna como en los diferentes cuerpos normativos.

Esencialmente, las cuestiones relativas al otorgamiento del carácter de Refugiado y a las minorías vulnerables.

También desde el Método Analítico-Sintético determinamos la violación que sufren los peticionantes de la solicitud de nacionalización como consecuencia de la desactualización del plexo normativo de la Ley 346 a través de un proceso analítico que nos lleva a pensar la necesidad de los cambios que serán propuestos en la presente investigación.

Ahora bien, el Método Teórico–Empírico lo aplicamos para construir la descripción del problema establecido y para encontrar una adecuada articulación de la Ley de Naturalización.

Por consiguiente, el tipo de la investigación se la podrá identificar como no experimental con un alcance del tipo descriptiva.

En lo que atañe al tipo de abordaje dependiendo la línea de investigación será cuantitativo al momento de analizar los parámetros procesales en la cuantificación de expedientes en trámite, promedio de tiempo desde el inicio hasta el dictado de la sentencia, entre otras; empero se tratará de cualitativo cuando se contextualice la Ley 346 dentro del análisis de la realidad subjetiva de la conjugación con otros institutos del derecho.

Las variables de análisis serán completitud, coherencia, lagunas y/o contradicciones existentes entre la Ley 346 con sus modificatorias y decreto reglamentario, la CN, el CCCN enfocándonos en los conceptos de capacidad, representación de los menores, adolescentes, uniones convivenciales y las normas o reglamentaciones que traten sobre la del carácter de refugiados y vulnerables en el contexto de inmigrantes o extranjeros, como así también la Ley de voto joven. Las unidades de análisis y las variables deben tener relación. Las unidades de análisis serán los procesos voluntarios iniciados en el periodo 2022-2023, las resoluciones y/o sentencias que denieguen la obtención de la ciudadanía argentina y los procesos procedimentales aplicados.

Las unidades de observación consistirán en los expedientes que tengan por objeto las denominaciones solicitud de carta de ciudadanía u opción de

"

nacionalidad, dentro de la Argentina entre los períodos febrero 2022 y hasta junio 2023 y sobre peticiones de la solicitud de cancelación o renuncia de ciudadanía en los diez últimos años, 2013-2023. Asimismo, se observarán las características denunciadas, verbigracia: nacionalidad de origen, fecha de ingreso al país, tipo de residencia, en el formulario de inicio de los peticionantes de estos procesos, sus representantes letrados -si los tuvieren- y la intervención de los agentes judiciales en la realización del procedimiento. Del mismo modo se observará la jurisprudencia de las instancias superiores de revisión de las cámaras de apelaciones y Corte Suprema, desde el 2013-2023 siendo este el mayor periodo inflacionario desde la salida de la convertibilidad.

Todo ello a fin de poder determinar si existe unicidad de criterios de fondo y de procedimiento, como así también, en la redacción y posible comprensión por parte del peticionario del trámite entre las diferentes dependencias que tienen a su cargo la tramitación de estos procesos.

Asimismo, tomaremos como unidad de análisis la Ley 346, modificaciones y reglamentación para determinar el modo del lenguaje, expresiones y si se tiene en cuenta la necesidad de mantener un lenguaje claro.

Los materiales son fuentes bibliográficas y documental, pues se utilizará una variedad de libros relacionados al tema, fallos jurisprudenciales y doctrinas del derecho que día a día buscan una adecuada protección por parte de las autoridades administrativas y judiciales respecto de la protección que el Estado tiene que brindar a favor de los requirentes del otorgamiento de la nacionalidad argentina.

Consultaremos y nos nutriremos del material bibliográfico, nacional e internacional, que nos ofrecen las bibliotecas de la Universidad de Buenos Aires en sus varias facultades, especialmente la de Ciencias Sociales y Derecho-, la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, el Congreso de la Nación Argentina, entre otras.

Además, utilizaremos las bases de datos de los portales jurídicos de internet, tales como: Infojus, SAIJ, La Ley, Thomson Reuters, etcétera.

"

11) Cronograma

Actividades	MESES											
	1- 2	3- 4	5- 6	7- 8	9- 10	11- 12	13- 14	15- 16	17- 18	19- 20	21- 22	23- 24
Búsqueda de Material de Investigación	x	x										
Desarrollo de las observaciones del punto 1 de las líneas de investigaciones			x	x								
Desarrollo de las observaciones del punto 2 de las líneas de investigaciones				x	x							
Desarrollo de las observaciones del punto 3 de las líneas de investigación					x	x						
Desarrollo de las observaciones del punto 4 de las líneas de investigaciones							x	x				
Conclusiones arribadas en cada una de las líneas de investigación									x	x		
Confrontación con la hipótesis planteada										x	x	
Elaboración de una propuesta final sobre la investigación integrada con las diferentes líneas investigativas											x	
Envío y presentación de la investigación a la Universidad de Ciencias Sociales – UCES-												x

12) Resultados Esperados

12.1 Brindar herramientas actuales en el ámbito de la rama del Derecho de Nacionalidad.

"

12.2 Contribuir en el campo del derecho público estatal de un nuevo enfoque en cuanto a los alcances de los nuevos principios suscriptos, ratificados e incorporados en la CN frente a la Ley de Nacionalidad.

12.3 Publicar y difundir los resultados de la investigación.

12.4 Generar la participación e interés para que los diferentes organismos intervinientes participen para abordar dificultades y buscar soluciones dinámicas y adecuadas en el marco del avance tecnológico

12.5 Difundir los derechos que adquieren los nacionalizados y generar un interés de pertenencia del país.

12.6 Aportar herramientas jurídicas precisas que sirvan para brindar un servicio de justicia dinámico, adecuado y oportuno.

12.7 Abordar institutos como la cancelación, renuncia de la nacionalidad.

12.1) Aportes científicos

Documentos de trabajo:

Artículos con referato. Publicaciones de avances de la investigación en *Ratio Iuris* de la UCES.

Capítulos de Libros:

Libros:

Traducciones:

Conferencias Científicas: Participación en las jornadas de Investigación en Derecho de UCES.

12.2) Vinculación y Transferencia¹²

Vinculación con el sector productivo:

Vinculación con la sociedad civil:

Vinculación con el Estado (Nacional, provincial, local):

Otros tipos de vinculaciones:

Transferencia a la cátedra sede:

12.3) Mediación del conocimiento

Cursos de Capacitación: En UCES.

Conferencias: Participación en las Jornadas de Investigación en Derecho de UCES.

Trabajo de consultoría:

Asesoramiento especializado:

12.4) Otros

13) Investigadores¹³:

13.1) *Seniors*

Apellido y Nombre:

Grado Académico:

Dedicación al proyecto:

13.2) *Juniors*

¹² Indicar el nombre de la entidad destinataria de la transferencia y el tipo de relación formal que habría que tramitar para concretar el vínculo

¹³ Anexar CV (máximo cuatro folios) para cada uno de ellos.

Apellido y Nombre: Ana Sheila Sodja Wilde (externa a UCES).

Grado Académico: Abogada con Maestría en Estudios Internacionales con orientación en Seguridad Internacional y Posgrado en Derecho Ambiental.

Principal actividad laboral: Escribiente del poder Judicial de la Nación.

Dedicación al proyecto: 4 horas semanales.

13.3) Tesistas

Apellido y Nombre: Maglio Giacomelli, Gustavo.

Carrera de postgrado que cursa: Doctorado en Derecho.

Dedicación al proyecto: 4 horas semanales.

Apellido y Nombre: Escribas, Nora.

Carrera de postgrado que cursa: Doctorado en Derecho.

Dedicación al proyecto: 4 horas semanales.

13.4) Alumnos asistentes de Investigación

1. Apellido y Nombre: Rocío Verónica Frisen.

Breve descripción de las tareas que se asignarán: Dependiendo la etapa en que se encuentre el proyecto indagarán sobre antecedentes jurisprudenciales, doctrina, realizarán entrevistas, y tomarán muestras de causas judiciales.

2. Apellido y Nombre: Casandra Verónica Abdo.

Breve descripción de las tareas que se asignarán: Dependiendo la etapa en que se encuentre el proyecto indagarán sobre antecedentes jurisprudenciales, doctrina, realizarán entrevistas, y tomarán muestras de causas judiciales.

3. Apellido y Nombre: Mariela Islas.

Breve descripción de las tareas que se asignarán: Dependiendo la etapa en que se encuentre el proyecto indagarán sobre antecedentes jurisprudenciales, doctrina, realizarán entrevistas, y tomarán muestras de causas judiciales.

4. Apellido y Nombre: Alba Judith Medina Iturre.

Breve descripción de las tareas que se asignarán: Dependiendo la etapa en que se encuentre el proyecto indagarán sobre antecedentes jurisprudenciales, doctrina, realizarán entrevistas, y tomarán muestras de causas judiciales.

5. Apellido y Nombre: Graciela María Bariani.

Breve descripción de las tareas que se asignarán: Dependiendo la etapa en que se encuentre el proyecto indagarán sobre antecedentes jurisprudenciales, doctrina, realizarán entrevistas, y tomarán muestras de causas judiciales.

14) Bibliografía y fuentes de información

14.1) Bibliografía

Cancado Trindade, A. (1994) Derecho Internacional de los derechos humanos, derecho internacional de los refugiados y derecho internacional humanitario: aproximaciones y convergencias, en *10 años de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados: Memoria Coloquio Internacional*, 77-169, IIDH.

Ceriani Cernadas, P. (2016). El lenguaje como instrumento de política migratoria. *Revista Sur Internacional de Derechos Humanos*, 23.

Datosmacro.com (2020). Argentina - Inmigración. *Inmigrantes en Argentina según país de origen*. <https://datosmacro.expansion.com/demografia/migracion/inmigracion/argentina?anio=2020#geo0>

De Lucas, J. (2011) Derecho a la asistencia jurídica gratuita y derecho fundamental a la tutela judicial efectiva de los extranjeros. *Revista Jurídica de la Comunidad Valenciana*, 7, 2004, 117-126.

De Lucas, J. (2011). *La ciudadanía basada en la residencia y el ejercicio de los derechos políticos de los inmigrantes*. Valencia.

De Lucas, J. (1994). *Fundamentos filosóficos del derecho al asilo*. Instituto de Derechos Humanos.

Deveali, M. (1953). *Lineamientos de Derecho del Trabajo* (2ª ed.). TEA

Domenech, E., y Pereira, A. (2017). Estudios migratorios e investigación académica sobre las políticas de migraciones internacionales en Argentina. *Íconos Revista de Ciencias Sociales*, 58, 83-108
<https://doi.org/10.17141/iconos.58.2017.2487>

Gherzi, C., y Weingarten, C. (2015). El principio de progresividad como principio general del derecho con especial aplicación a la responsabilidad del Estado. *La Ley*. <https://www.thomsonreuters.com.ar/es/soluciones-legales/sistema-legal-online.html> AP/DOC/1645/2014

González Ballar, R. (2013). Reflexiones para la interpretación de la no regresión. En M. Peña Chacón (dir.). *El principio de no regresión ambiental en el derecho ambiental comparado* (pp. 77-88). San José de Costa Rica: Naciones Unidas. <http://www2.ecolex.org/server2.php/libcat/docs/LI/MON-087791.pdf>

- Jaramillo Fonegra, V. (2019) Acceso a la justicia: trabajadoras domésticas migrantes en la ciudad de Buenos Aires. *Estado & comunes, revista de políticas y problemas públicos*, 8(1), enero-junio 2019, 131-159.
- Lorenzetti, R. (2012). Proyecto de Código Civil y Comercial De La Nación. <http://www.nuevocodigocivil.com/wp-content/uploads/2015/02/1-Presentacion-del-Dr.-Ricardo-Lorenzetti.pdf>
- Mondelli, J. I. (2005). Procedimientos de asilo justos y eficientes: estándares mínimos del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional de refugiados. ACNUR.
- Murillo, J. C. (2004). La Importancia de la Declaración de Cartagena sobre Refugiados de 1984 al conmemorarse su Veinte Aniversario. Ponencia ante el *Seminario Regional de la Asociación Internacional de Jueces de Derecho Internacional de Refugiados*. San José, Costa Rica.
- Ronconi, L. (2010). ¿Debe el Estado satisfacer los tratamientos de reproducción asistida? Un análisis a la luz del principio de proporcionalidad. *Suplemento Constitucional La Ley*, 2010(D), 17-28.

14.2) Fuentes de información

- BCSF. El proceso inflacionario argentino en el largo plazo (1810-2022) de https://www.bcsf.com.ar/doc_news/2InformeespecialsobrelprocesoinflacionarioenlaArgentina.pdf
- CIDH. Caso Castillo Petruzzi y otros c. Perú. Sentencia, 1.5.1999 de https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_52_esp.pdf

CIDH en la Opinión Consultiva 04/84 (19.01.1984).

Decreto 21.430. (1949) Día Nacional del Inmigrante. <https://www.argentina.gob.ar/noticias/dia-nacional-del-inmigrante-0>

Ley N° 346. Ley de Ciudadanía. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/45000-49999/48854/texact.htm>

ONU Migración. Interactivo Informe sobre las migraciones en el mundo 2022 de <https://worldmigrationreport.iom.int/wmr-2022-interactive/>

UNLa-CELS. Dictamen sobre derechos políticos de inmigrantes en Argentina, 2012.